

Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por la que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la CCAA de Extremadura, así como la Instrucción 2/2015 por la que se concretan determinados aspectos sobre el Decreto.

*La atención a la diversidad constituye un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer el progreso educativo del alumnado, teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales y económicas, culturales, lingüísticas y de salud.*

<b>ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE APOYO EDUCATIVO</b>	<p><b>Necesidades Educativas Especiales (NEE):</b> sus necesidades educativas específicas están asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta. Las NEE necesitaran de la emisión de <b>Dictamen y Resolución de escolarización</b>, donde se indicará la modalidad de escolarización más adecuada para cada alumno. El <b>equipo docente</b> aplicará la respuesta educativa del alumno.</p>
	<p><b>ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Inteligencia Límite</li> <li>b. Dislexia</li> <li>c. Trastorno de aprendizaje no verbal (TANV)</li> <li>d. Otras dificultades específicas en el aprendizaje del lenguaje oral, la lectura, la escritura y/o matemáticas.</li> </ol>
	<p><b>ALUMNADO CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (TDAH)</b></p>
	<p><b>ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</b></p>
	<p><b>ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</b></p> <p>Debe existir desfase curricular en los aprendizajes instrumentales básicos y/o desconocimiento de la lengua vehicular de acceso al currículo. Corresponde al <b>equipo docente</b> la aplicación de medidas de refuerzo y/o apoyo, así como su inclusión en los programas de compensación educativa.</p>
	<p><b>ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR</b> alumnado que se encuentre en riesgo de exclusión social derivado de factores sociofamiliares y económicos o de pertenecía a minorías étnicas.</p>

<p style="text-align: center;"><b>ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b></p>	<p><b>MEDIDAS ORDINARIAS</b> (no suponen modificación significativa de los elementos que integran el currículo).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Organización flexible de los <u>espacios y tiempos</u>.</li> <li>b. Adecuación de la <u>programación didáctica</u> a las características de grupos de alumnos de un curso determinado.</li> <li>c. <u>Refuerzo</u> en grupos ordinarios.</li> <li>d. <u>Agrupamientos flexibles y desdoblamientos de grupos</u>.</li> <li>e. Programas grupales de <u>refuerzo</u> y/o <u>recuperación</u> de materias y asignaturas.</li> <li>f. <u>Programa de refuerzo</u> para alumnado de ESO que haya promocionado, dentro de la etapa, con materias suspensas y <u>plan de recuperación</u> para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso de Secundaria.</li> <li>g. Adecuaciones <u>metodológicas</u> en la <u>enseñanza</u> y <u>evaluación</u> de lengua extranjera para el alumnado con discapacidad y especialmente el que presenta dificultades en su expresión oral.</li> <li>h. Metodologías basadas en el <u>aprendizaje colaborativo</u> en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos.</li> <li>i. Adecuación de <u>tiempos</u> y adaptación de los instrumentos o procedimientos de evaluación.</li> <li>j. Medidas curriculares de <u>profundización</u> de contenidos.</li> <li>k. Oferta de <u>materias optativas</u> atendiendo a las necesidades de aprendizaje del alumnado.</li> <li>l. Actuaciones para la mejora de la convivencia.</li> <li>m. Acción tutorial y orientación educativa, académica y profesional.</li> <li>n. <b>Permanencia un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas ordinarias.</b></li> </ol>	
	<p><b>MEDIDAS ESPECÍFICAS:</b></p>	<p><b>Extraordinarias:</b> dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. <u>Suponen modificaciones significativas del currículo común</u> y pueden conllevar cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización.</p> <p>Se adoptarán cuando las medidas ordinarias <b>no resulten suficientes</b> para responder a las necesidades educativas específicas del alumnado.</p>
		<p><b>Excepcionales:</b> se llevan a cabo para dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado con <b>NEE y altas capacidades intelectuales</b> que requieren modificaciones del currículo en tal grado que suponen cambios esenciales en el ámbito organizativo y/o en la modalidad de escolarización.</p> <p>Sólo se adoptarán medidas excepcionales cuando las <b>medidas extraordinarias no resulten suficientes</b> para responder a las necesidades educativas específicas del alumnado.</p>

**AJUSTES DE LOS PROCESOS  
DE ENSEÑANZA-  
APRENDIZAJE Y  
ADAPTACIONES  
CURRICULARES**

**Ajuste curricular NO significativo:** Actuaciones de carácter metodológico que el docente pone en marcha y supone la adecuación de la programación didáctica para la consecución de los objetivos de etapa, así como los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, establecidos en la programación de aula de su grupo de referencia. (Medida ordinaria de atención a la diversidad).

**Ajuste Curricular Significativo:** supone ajustar el currículo de referencia al nivel de competencia curricular del alumno. Afecta en su totalidad o a alguno de los elementos que integran el currículo pues requiere la eliminación, modificación de los mismos, así como la incorporación de otros no alcanzados de nivel inferior con el fin de adecuarse a las necesidades del alumno.

Supone una **medida extraordinaria**, que se podrá aplicar al alumnado con presente necesidades específicas de apoyo educativo con dificultades específicas de aprendizaje, TDAH (trastorno déficit de atención e hiperactividad), incorporación tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, **siempre que presente un desfase curricular de dos o más cursos y que haya agotado las medidas ordinarias, incluida la repetición de curso**, lo cual será compatible con la solicitud de la medida. **Se ha de informar a la familia, que debe estar de acuerdo**, reflejándolo por escrito.

**De manera excepcional**, el alumnado que presente necesidades de compensación educativa asociadas a condiciones personales o de historia escolar, por escolarización desajustada por fuertes cambios de domicilio así como al alumnado que se incorpora a la etapa de secundaria con Informe de compensación educativa, **se le podrá solicitar esta medida sin agotar la medida ordinaria de la repetición en la etapa.**

- **¿Quién las elabora?** Es responsabilidad del profesor de área o materia correspondiente con el asesoramiento del D.O.
- **Se consignará en Rayuela** cada una de las materias en las que se adopta esta medida.
- **Vigencia de la medida:** revisada por el orientador/a de manera prescriptiva **cada dos años** o siempre que se produzcan cambios significativos en las necesidades del alumno.
- Se llevará a cabo la **revocación de la medida** cuando el alumno supere el ajuste curricular significativo.
- **¿Quién evalúa al alumno?** Es responsabilidad del profesor de área o materia la evaluación y calificación del alumnado, siendo una **decisión consensuada** con el maestro de PT y/o AL, siempre que estén interviniendo.
- Se recogerá en un **documento específico que se incorporará al expediente** del alumno, documento que será revisado y ajustado anualmente o siempre que haya cambios significativos en el alumno.

**Debe contener, al menos, los siguientes apartados:**

- ✓ Área o materia que se ajusta
- ✓ Nivel de competencia curricular
- ✓ Contenidos
- ✓ Criterios de evaluación del área o materia adaptada.
- ✓ Estándares de aprendizaje evaluables
- ✓ Estrategias metodológicas y organizativas.
- ✓ Momento de revisión y decisión de continuación.
- ✓ Seguimientos y acuerdos

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El alumno que tenga un AjCS en alguna materia será evaluado tomando como referencia los objetivos generales de la etapa, y según los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en su ajuste curricular. Por lo que una calificación positiva en esas materias indica un progreso positivo pero no supone, <b><u>en ningún caso la superación del nivel curricular de su curso de referencia.</u></b></li> </ul> <p><b>Adaptaciones Curriculares: (Alumnado con N.E.E):</b> Sólo tendrán consideración de adaptación curricular aquellas medidas de atención a la diversidad que requieran de una evaluación psicopedagógica y siempre que su informe psicopedagógico así lo determine:</p> <p><b>a) Adaptaciones Curriculares Significativas:</b> afectan, en su totalidad o en alguno de ellos, a los elementos que integran el currículo, ya que requieren la eliminación y/o incorporación de aquellos elementos más adecuados a las necesidades del alumnado. Esta medida SÓLO podrá llevarse a cabo con alumnado con NEE.</p> <p><b>b) Adaptaciones de acceso:</b> provisión o adaptación de recursos y/o medios técnicos. No obstante, se podrá realizar siempre que la condición de discapacidad esté acreditada.</p> <p><b>c) Adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento,</b> de menor a mayor grado de significatividad: actividades de profundización o complementación, adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento y agrupamientos flexibles en niveles superiores en una o varias asignaturas. (Solo para el alumnado con altas capacidades siempre que el informe psicopedagógico así lo determine).</p>
<p><b>OTRAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b></p>	<p>-Programas de compensación de desigualdades para el alumnado de incorporación tardía y al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.</p> <p>-Programas específicos de aprendizaje del español cuya lengua materna sea distinta al español y presente graves carencias lingüísticas y pragmáticas.</p> <p>-Programas de mejora del aprendizaje y rendimiento en ESO (PMAR)</p> <p>-Formación Profesional Básica.</p> <p>-Otros programas formativos de FP.</p>

(\*) Cuando se lleve a cabo un **Ajuste Curricular Significativo**, al ser una medida extraordinaria de atención a la diversidad, la dirección del centro educativo, solicitará dicha medida tomando como modelo el ANEXO 1, que irá acompañado de Informe Psicopedagógico o Informe de Compensación Educativa, informe del tutor o profesor de materia y la opinión de los padres o tutores legales, según la Instrucción 2/2015, remitiéndose la documentación al Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial y al Servicio de Inspección Educativa. La Delegación Provincial emite la Resolución notificándolo a IES y al centro con copia a la familia.